

pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Palas de Rey. Localidad: Villareda.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica y de la de niñas del mismo nivel, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Palas de Rey, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden. Se reconoce al Profesor y a la Profesora propietarios definitivos de estas unidades que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Palas de Rey. Localidad: Villarramil.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Palas de Rey, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Candelaria. Localidad: Candelaria.—Se desglosan, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «Príncipe Felipe», que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, las 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que constituían el Colegio Nacional existente hasta ahora, que desaparece con ello.

Municipio: Santa Ursula. Localidad: El Farrobilllo.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas de Educación General Básica, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en Santa Ursula por la presente Orden. Se reconoce al Profesor y a la Profesora propietarios definitivos de dichas unidades suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa Ursula. Localidad: Santa Ursula.—Desglose de las 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y de la plaza de Dirección con función docente que constituían el Colegio Nacional «Santa Ursula», para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en la misma localidad por la presente Orden. Queda transformada a régimen ordinario de provisión la unidad escolar que dependía del C.E.P. Diocesano, reconociéndose a su Profesor/a propietario definitivo el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de C.E.P., de 23 de enero de 1967. El Colegio Nacional «Santa Ursula», al quedar absorbido por el nuevo Centro, desaparece.

Municipio: Santa Ursula. Localidad: Tosca de Ana María. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela Graduada, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en Santa Ursula por la presente Orden. Se reconoce al Profesor y a la Profesora propietarios definitivos de dichas unidades suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: El Saler.—Desglose de las 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —Párvulos— y de la plaza de Dirección con función docente que constituían el Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco», para ser integradas en el Colegio Nacional «Luis de Santángel», que se pone en funcionamiento por esta Orden. El Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco» desaparece así como Centro independiente, al quedar absorbidas todas sus unidades escolares por el Colegio Nacional «Luis de Santángel», pero continuará utilizándose el edificio en el que ha venido funcionando hasta ahora.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Desglose de las seis unidades escolares de niñas de Educación General Básica que constituían la Escuela Graduada «Colombia», domiciliada en calle Angel del Alcázar, para su integración y traslado, transformadas en mixtas de Educación General Básica, al Colegio Nacional «Raquel Payá», domiciliado en avenida del Cid, sin número, para funcionar tales unidades escolares en calle Músico Ayllón, quedando por consiguiente suprimida la Escuela Graduada «Colombia», como Centro independiente. Se deja asimismo sin efecto la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de noviembre»), que incorporaba el Colegio Nacional «Raquel Payá» al Colegio Nacional «Colombia» y constituía con ambos un solo Centro. Se hace constar que las seis unidades escolares que componían la Escuela Graduada «Colombia» son de régimen ordinario de provisión desde la Orden ministerial de 16 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21008

ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Gerona.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Gerona y teniendo en cuenta que se dispone de locales adecuados, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Gerona una Sección de Formación Profesional de primer grado, que funcionará en el edificio del antiguo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión electricidad; Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Peluquería y Estética, profesión peluquería, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Gerona.

Al frente de la misma habrá un Profesor, que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Igualmente y con cargo a este Patronato serán sufragados todos los gastos de funcionamiento que ocasione la citada Sección.

Tercero.—La Sección de Formación Profesional de primer grado de Gerona entrará en funcionamiento a partir del curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

21009

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Cointra, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Cointra, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de los representantes económicos intervinientes en el I Convenio Colectivo de las delegaciones de la Empresa «Cointra, S. A.», firmado por las partes, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, solicitándose la pertinente homologación y acompañándose el texto del mismo y la documentación complementaria;

Resultando que por encontrarse la Empresa comprendida en la circunstancia segunda del artículo 1.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del mismo texto legal, y con suspensión del plazo fijado para la homologación, el Convenio fue elevado con el informe de esta Dirección General a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo merecido la conformidad favorable del citado Organismo en su reunión del día 11 de julio de 1979;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución, sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como en su caso disponer la inscripción en el registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación,